	CONTRATO NO 202000000870 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. **Departamento de Caquetá**	

Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
Modalidad de Selección	CONTRATACION DIRECTA (NO PLURALIDAD DE OFERENTES)			No.	DC-GO-DIRECTA-537-2020
Objeto	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN LAS FRECUENCIAS Y REDES AUTORIZADAS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y MONITOREO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL CAQUETA**			CDP	20201001220 de 05 de Noviembre de 2020
Contratista	COMUNICACIONES ESTRUCTURAS E INSTALACIONES S.A.S		PN:	PJ: X	
			C:	UT:	
			Correo electrónico: ceisas2013@gmail.com		
	Nit.	900591254-3	Domicilio		Florencia
Plazo del contrato	Desde la suscrición del Acta de Inicio hasta el 30 de Diciembre de 2020.		Valor	**SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($61.962.347)**	

Entre los suscritos a saber, la Doctora **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.012.658 expedida en la ciudad de Elías – Huila, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación según decreto 000476 del 01/07/2020 y acta de posesión 079 y delegada como ordenadora del gasto, según decreto 000411 del 27/05/2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JUAN CARLOS MURCIA LOSADA** con cedula de ciudadanía No. 17.647.804 expedida en la ciudad de Florencia, quien actúa en nombre y representación legal de **COMUNICACIONES ESTRUCTURAS E INSTALACIONES SAS**, identificada con Nit. **901425812-7**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

El Departamento del Caquetá como autoridad pública, le asiste la competencia material y funcional para el desarrollo y ejecución de las políticas en materia de gestión del riesgo de desastres, como quiera que el mismo se constituye en un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del

riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La política de gestión del riesgo, atiende irrestrictamente a la observancia de articulaciones y vinculación de procesos, tan es así que las orientaciones regulativas sobre gestión del riesgo han definido como principio rector el denominado principio sistémico, entendiéndose este como un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y articulares, donde dicho sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias; como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

Con el fin de llevar a cabo el monitoreo permanente de los riesgos en el Departamento del Caquetá, el Departamento del Caquetá debe obligatoriamente contar con un sistema de comunicaciones en VHF el cual hace parte del consejo de la gestión del riesgo e integra a los 16 municipios del departamento, organismos de seguridad, organismos de socorro; es el apoyo en situaciones calamitosas como alerta temprana en situaciones de desastre. Es un sistema que ha venido operando por más de 15 años en el departamento. Los equipos se encuentran instalados en los comandos de los cuerpos de bomberos municipales (San Vicente del Caguan, Puerto Rico, El Doncello, El paujil, Cartagena del Chairá, La Montañita, Belén de los Andaquies, San José del Fragua, Albania, Currillo y Florencia), y en las seccionales de la Cruz roja, Defensa Civil, Décima Segunda Brigada, Policía y URI.

Actualmente el sistema de comunicaciones se encuentra inoperante, por cuanto no se ha contratado el servicio de comunicaciones y el mantenimiento preventivo de equipos, se subraya que para la operatividad de este sistema hacen parte, tres repetidoras, dos de propiedad del departamento del Caquetá y una en alquiler; ubicadas una en el Municipio de Florencia Cerro Negro, una en municipio de El Doncello Cerro San Lorenzo y una en el municipio de San Vicente del Cagúan Cerro Alto.

Estas repetidoras se encuentran enlazadas entre sí con el fin de tener comunicación departamental las 24 horas del día, para ello es necesario contar con las autorizaciones y permisos de utilización del espectro radioeléctrico, pues la utilización y operatividad del sistema de comunicaciones depende de esta concesión dada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; en efecto en el Departamento del Caquetá se encuentra una persona jurídica que provee este servicio, es decir que se constituye como único proveedor en el territorio del Departamento del Caquetá, así el titular es la sociedad comercial COMUNICACIONES ESTRUCTURAS E INSTALACIONES SAS identificada con el NIT. 900591254-3.

El Departamento del Caquetá cuenta con equipos activos de comunicación en VHF BASE, para los municipios de Curillo, Albania, San José, Belén de los Andaquies, Florencia (radios bases un total de 5); La Montañita, El Paujil, Cartagena del Chaira, El Doncello, Puerto rico. Con relación a los equipos portátiles tenemos: Defensa civil (3), Bomberos (6), Cruz Roja (4), Policía Nacional (1), Brigada (1), URI (1), oficina de gestión del riesgo (2). Sin embargo se reitera que actualmente no está en funcionamiento la operatividad y el sistema de comunicaciones para atender los asuntos relacionados con la gestión del riesgo de desastres.

Teniendo en cuenta que los Organismos de socorro encargados de la gestión del riesgo y desastres del departamento de Caquetá que requieren un sistema de comunicaciones óptimo para la atención en tiempo real de las posibles emergencias.

En consecuencia, el Departamento del Caqueta requiere contratar la prestación de servicio de utilización del espectro radioeléctrico en las frecuencias y redes autorizadas y el servicio de mantenimiento preventivo de equipos y elementos de comunicación para la atención y monitoreo de la gestión del riesgo de desastre en el Departamento del Caqueta; Para efectos de la prestación de este tipo de servicios, debe acreditarse el permiso especifico del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico, esta entidad exigirá y verificara que el prestador cumpla con la exigencia, en consecuencia la persona que ofrezca el servicio adquiere la calidad de ser prestador exclusivo de este servicio en el Departamento del Caqueta, en tanto se configura como causal de contratación directa la nominada en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Que en mérito de lo anterior las partes pactan lo siguiente:

PRIMERA: **OBJETO. – PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN LAS FRECUENCIAS Y REDES AUTORIZADAS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y MONITOREO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL CAQUETA**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. – La entidad pretende contratar la prestación del servicio para la utilización del espectro radioeléctrico autorizado a la persona jurídica con la cual se pretende contratar, para que esta coadyuve en el monitoreo, atención de alerta y comunicación en las actividades que se ejecuten con ocasión del sistema de gestión del riesgo de desastre, en tanto la persona que preste el servicio deberá ofrecer un servicio las 24 horas del día y con una cobertura en todo el Departamento del Caquetá; bajo estas actividades el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las repetidoras, torres, radios portátiles y equipos activos, para la atención y monitoreo de la gestión del riesgo de desastre en el departamento del Caquetá y el esquema de Seguridad del Gobernador del Caquetá.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFIFCAS DEL CONTRATO - El contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones para la comunicación, la atención y monitoreo de la gestión del riesgo de desastre en el departamento del Caquetá y el esquema de seguridad del Gobernador del Caqueta:

- Prestar el servicio del espectro radioeléctrico para los 16 municipios del Departamento del Caquetá, las 24 horas del día.

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

- Prestar el servicio del espectro radioeléctrico de la red No. 1 denominada Cerro Negro - Florencia Caquetá-, las 24 horas del día.
- Prestar el servicio del espectro radioeléctrico de la red No. 3 denominada Barrio Bellavista – San Vicente del Cagúan Caquetá-, las 24 horas del día.
- Prestar el servicio del espectro radioeléctrico de la red No. 5 denominada San Lorenzo – El Doncello Caquetá, las 24 horas del día.
- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de tres (3) torres, tres (3) repetidoras digitales NXR -710 EN VHF, tres (3) casetas.
- Prestar el mantenimiento preventivo de los equipos de radios portátiles.
- Alquiler de tres (3) cerros (Predios) donde funcionan las antenas repetidoras del sistema de comunicaciones.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($61.962.347) INCLUIDO IVA.**

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así; Dos (02) pagos por la prestación del servicio y cumplimiento de las obligaciones del contrato; para tal efecto el supervisor del contrato debe certificar dicho cumplimiento en los términos del contrato; El primer pago parcial será de por valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($16.624.044) y el segundo pago por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($45.338.303). El Departamento del Caqueta, realizara los descuentos y retenciones a que haya lugar.

Cada pago deberá estar acompañarlo de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente o factura según la obligación frente al régimen tributario, y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y parafiscales si hay lugar a este último.

SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- Con la aprobación del presente contrato el contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del Departamento del Caqueta, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente proceso.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollara a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de Diciembre de 2020.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software ni elemento o dispositivo sin la autorización previa y escrita del funcionario de la gobernación.

4. Responder y hacer uso de los bienes y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del grupo de almacén e inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

DECIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el siguiente certificado de disponibilidad de presupuestal:

Rubro (s)	03121903		
Origen de los recursos	Ingresos corrientes de libre destinación		
Inversión	**x**	**Funcionamiento**	
N° de CDP:	20201001220	**Valor del CDP:**	100.000.000
Fecha Expedición:	05/11/2020	**Vigencia:**	31/12/2020

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. – El contratista presentará al Departamento de Contratación del Caquetá la respectiva póliza dentro de las (24) horas siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma del SECOP 2, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION: El Departamento realizará el seguimiento o control al Contrato de Prestación de Servicios a través de quien el ordenador del gasto designe; El cual será notificado una vez se suscriba el presente contrato.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. - EL DEPARTAMENTO de Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Departamento de Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Departamento, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEPTIMA: CESIÓN. - El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia

extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGESIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL DEPARTAMENTO** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES. - El departamento hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida. 3) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista. 4) Para la legalización se requiere el pago de las estampillas de conformidad a la normatividad pertinente.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEPTIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÀ, Secretaria de Planeación en la carrera 13 calle 15 Esquina piso 5º Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4361144, correo electrónico: direccioncontratacion@caqueta.gov.co **2.)** El Contratista en la Calle 5b No. 10 11 Barrio Las Avenidas de la ciudad de Florencia/ cel. 3183760068, correo electrónico: ceisas2013@gmail.com.

Para constancia se firma en Florencia a los Veinte (20) días del mes Noviembre de dos mil veinte (2020).

APROBÓ.
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica De Contratación.
Delegada Como Ordenadora Del Gasto.

REVISÓ.
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Abogada contratista.